



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 871-2025
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el artículo 11 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona manifiesta.- *Art. 11.- Comisión de Legislación y Fiscalización.- Se encargará de estudiar, socializar y emitir informes sobre: 1.- Iniciativas normativas municipales a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones de carácter general; 2.- Pedidos de fiscalización a determinados actos del alcalde o alcaldesa y de los concejales o concejalas del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo a la presente ordenanza. 3.- La comisión deberá presentar informes con sus conclusiones y recomendaciones.*



Que, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2025-5238-M, de fecha 02 de octubre del 2025, el Mgs. Francisco Andramuño, ALCALDE DEL CANTÓN MORONA, dispone se ingrese en el orden del día el conocimiento, análisis y resolución de la designación de los integrantes de la **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN**.

Que, el Concejo Municipal del cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **06 de octubre de 2025**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “**CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN**”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR MAYORÍA CONFORMAR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

ABG. NELSON MARCELO JARAMILLO RIVADENEIRA	PRESIDENTE
MGS. CARLOS RAMIRO FAREZ PEÑAFIEL	VOCAL 1
SRA. YADIRA TATIANA KASENT NAMAJ	VOCAL 2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 06 de octubre de 2025.

AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA